



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
14 diciembre 2020

NUMERO DE PÁGINA  
1 de 5

NUMERO  
**DOC 420.312**

**POLÍTICA**

TITULO

**REGISTRO DE CAVIDAD CORPORAL**

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: 30 julio 1999  
Revisada: 3 diciembre 2001  
Revisada: 6 junio 2006  
Repasada: 6 junio 2007  
Revisada: 6 junio 2008  
Revisada: 29 mayo 2009  
Revisada: 2 agosto 2010  
Revisada: 27 octubre 2014  
Revisada: 14 diciembre 2020

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**

Cambios importantes que incluyen la actualización de la terminología en todo el documento.  
¡Lea cuidadosamente!

**APROBADA:**

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**STEPHEN SINCLAIR**, Secretario  
Departamento de Correcciones

\_\_\_\_\_  
18 noviembre 2020  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 14 diciembre 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 2 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 420.312</b>
	<b>TITULO</b> <b>REGISTRO DE CAVIDAD CORPORAL</b>		

# POLÍTICA

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 420.110 Salidas y permisos escoltados; DOC 420.310 Requisas de internos; DOC 420.311 Registro/Vigilancia de celda seca; DOC 420.375 Manejo de contrabando y evidencia (RESTRINGIDO); DOC 610.010 consentimiento del interno para atención médica

## POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido directrices para llevar a cabo un registro de cavidad corporal (es decir, rectal o vaginal) para recuperar el contrabando que se cree que es transportado/escondido internamente por un individuo encarcelado.
- II. A menos que un médico determine que un registro de cavidad corporal es emergente como un procedimiento que salva vidas, los registros de cavidad corporal ocurrirán en un centro de salud comunitario local.
  - A. Los registros de cavidades corporales se llevarán a cabo de manera no abusiva y fuera de la presencia de otros individuos encarcelados y empleados/personal contratado no necesarios.

## DIRECTIVA:

- I. Ayuda voluntaria
  - A. En cualquier momento, los individuos pueden solicitar ayuda de los Servicios de Salud para recuperar artículos ocultos/escondidos. La extracción voluntaria de elementos de una cavidad corporal no se considera un registro de cavidad corporal y se considerará un procedimiento médico.
    1. El consentimiento se documentará de acuerdo con la política DOC 610.010 Consentimiento del interno para atención médica y el procedimiento se documentará usando el formulario IDOC 13-435 Informe de Encuentro Inicial.
      - a. El médico determinará si la remoción es segura para llevar a cabo in situ o si es mejor completarla en un centro de salud comunitario local en consulta con el Director médico de la instalación/persona designada.
    2. Los artículos recuperados se consideran entregados voluntariamente, serán manejados y desechados de acuerdo con la política DOC 420.375 Manejo de Contrabando y evidencia, y pueden ser sujetos a medidas disciplinarias.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 14 diciembre 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 3 de 5	<b>NUMERO</b> <b>DOC 420.312</b>
	<b>TITULO</b> <b>REGISTRO DE CAVIDAD CORPORAL</b>		

## POLÍTICA

- II. Autorización cuando no se obtenga el consentimiento
- A. Una registro de cavidad corporal puede ser autorizado cuando hay sospecha razonable de que un individuo está ocultando contrabando internamente, y:
    1. El encubrimiento es una amenaza inminente a la vida o la seguridad,
    2. Todos los demás medios, incluyendo una registro de celda seca, han sido agotados o son inapropiados, y
    3. El registro se realizará en un centro de salud comunitario local, a menos que sea emergente.
  - B. Para ayudar a determinar la presencia y el riesgo de contrabando, procedimientos no invasivos y mínimamente invasivos (por ejemplo, análisis de sangre, radiografías, escáner corporal) pueden ser ordenados por un médico sin el consentimiento del individuo.
  - C. Los empleados/personal contratado presentarán el formulario DOC 21-998 Autorización de registro de cavidad corporal al Superintendente para su revisión y aprobación/negación.
    1. El Superintendente obtendrá la aprobación del Subsecretario para Prisiones/persona designada para determinar que el registro de cavidad corporal es seguro y para especificar cualquier requisito.
      - a. La aprobación del Subsecretario para Prisiones/persona designada puede ser dada verbalmente, la cual será documentada en el formulario DOC 21-998 Autorización de registro de cavidad corporal y firmada dentro de un día hábil después de recibir la aprobación.
- III. Procedimiento de la Registro de Cavidad Corporal
- A. Si se realiza in situ con fines emergentes, todos los participantes en un proceso de registro de cavidad corporal serán del mismo sexo que el individuo al que se le realiza el registro. Si no se dispone del mismo sexo, un chaperón (a) estará presente.
    1. Si el tiempo y las circunstancias lo permiten, el Superintendente asignará un miembro del equipo de administración de la instalación para que supervise el procedimiento de registro de cavidad corporal.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
14 diciembre 2020

NUMERO DE PÁGINA  
4 de 5

NUMERO  
**DOC 420.312**

## **POLÍTICA**

TITULO

**REGISTRO DE CAVIDAD CORPORAL**

- B. El Superintendente se asegurará de que un empleado de custodia documente todos los elementos del registro usando el formulario DOC 21-999 procedimiento de registro de cavidad corporal.
- C. El procedimiento se grabará en vídeo, excepto el registro de la cavidad corporal, comenzando con todos los eventos que conducen al registro. La grabación debe ser continua para grabar tanto del registro como sea posible.
  - 1. Lejos del individuo encarcelado, un empleado de custodia grabará la siguiente declaración de apertura:
    - a. Fecha y hora,
    - b. Nombre y número DOC del individuo al que se le realiza el registro,
    - c. Los nombres de todos los empleados/personal contratado involucrados, y
    - d. las Instrucciones especiales.
- D. Los individuos serán escoltados a un centro de salud comunitario local, según lo aprobado por el Superintendente, para recuperar el artículo(s) de acuerdo con la política DOC 420.110 Salidas y permisos escoltados.
  - 1. Se llevará a cabo un registro al desnudo antes del transporte de acuerdo con la política DOC 420.310 Requisitos de internos.
  - 2. Un empleado de custodia tiene que permanecer con el individuo en todo momento.
  - 3. Los registros de cavidad corporal serán realizadas por personal médico en el centro de salud de la comunidad local.
- E. Si el personal médico no recomienda la recuperación, el individuo será devuelto a o colocado en el registro/vigilancia de celda seca de acuerdo con la política DOC 420.311 Registro/vigilancia de celda seca.
- F. Si se expulsa/recupera cualquier contrabando, la registro puede continuar para verificar la presencia de contrabando adicional.
  - 1. El contrabando recuperado será procesado de acuerdo con la política DOC 420.375 Manero de Contrabando y evidencia (RESTRINGIDO).

#### IV. Documentación

- A. Los documentos del incidente serán completados y enviados al Superintendente a través de la cadena de mando.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
14 diciembre 2020

NUMERO DE PÁGINA  
5 de 5

NUMERO  
**DOC 420.312**

**POLÍTICA**

TITULO

**REGISTRO DE CAVIDAD CORPORAL**

1. Una copia del formulario completo DOC 21-998 Autorización de registro de cavidad corporal se enviará al Director Adjunto correspondiente después de la registro.

B. Se completará un informe en el Sistema de Gestión de Informes de Incidentes.

**DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Contrabando, sospecha razonable. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

**ADJUNTOS:**

Ninguno

**FORMULARIOS DE DOC:**

DOC 13-435 Informe de Encuentro Inicial

DOC 21-998 Autorización de Registro de Cavidad Corporal

DOC 21-999 Procedimiento de Registro de Cavidad Corporal